NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

APOCALIPSIS SOLUTIONS CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

EDISON VLADIMIR ALCIVAR ROJAS Y OTROS

CUANTIA: USD. 450,oo

PM. DI. 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes diecinueve de marzo del dos mil dos, ante mí doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía denominada APOCALIPSIS SOLUTIONS COMPAÑÍA LIMITADA las siguientes personas, EDISON VLADIMIR ALCIVAR ROJAS, de estado civil casado, Licenciado; HERNAN PATRICIO ZAPATA ROJAS, de estado civil casado, Ingeniero; WILLMAN ROGERS ALCIVAR ROJAS, de estado civil divorciado, de ocupación empleado privado y, ALEX FERNANDO ZAPATA ROJAS, de estado civil divorciado, de ocupación Empleado Privado, domiciliados en la ciudad de Quito. Todos por sus propios derechos. Los comparecientes son legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en esta Ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar. PRIMERA:

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307 - 308
Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siquientes personas: EDISON VLADIMIR ALCIVAR ROJAS, de estado civil casado, ecuatoriano, Licenciado; HERNAN PATRICIO ZAPATA ROJAS, de estado civil casado, ecuatoriano, Ingeniero; WILLMAN ROGERS ALCIVAR ROJAS, de estado civil divorciado, ecuatoriano, de ocupación empleado privado y, ALEX FERNANDO ZAPATA ROJAS, de estado civil divorciado, ecuatoriano, de ocupación Empleado Privado, domiciliados en la ciudad de Quito y hábiles en derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.- Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, expresan que han resuelto constituir una compañía limitada que se regirá por los Estatutos que se transcriben más adelante.- TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE: DOMICILIO: DURACION Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La compañía que se constituye llevará el nombre de: APOCALIPSIS SOLUTIONS CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá también establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto al respecto en la Ley de Compañías. ARTICULO TERCERO.- DURACION: La duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; sin embargo, podrá la compañía prorrogar su plazo o restringirlo e incluso disolverse anticipadamente, si así lo resolviere la Junta General en

la forma prevista en la respectiva ley y en este contrato social. ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto principal: a) Desarrollo de sistemas y programas de computación (Software) acorde con los requerimientos de las diferentes áreas de empresas, instituciones y organizaciones que requieran de soluciones ágiles e inteligentes; b) Comercialización de programas de computación (software); c) Alquiler de programas de computación, equipos informáticos y de telecomunicaciones; d) Mantenimiento de programas de computación; e) Mantenimiento y reparación de equipos informáticos y dispositivos periféricos conexos; f) Comercialización de piezas, partes, elementos y equipos de computación y telecomunicaciones; g) Instalación, configuración y programación de equipos de informática y de telecomunicaciones; h) Elaboración de manuales en las áreas de informática, contabilidad y administración de empresas y negocios; i) Exportación de programas de computación y sistemas integrales con enlaces, interfaces y dispositivos afines, j) Importación de partes, elementos, piezas y equipos de computación y telecomunicaciones; k) Actualización de libros y registros contables de personas naturales y jurídicas con el objeto de poder emitir estados financieros de acuerdo con las Leyes, reglamentos y normatividad vigente; l) Análisis e interpretación de estados financieros de personas naturales y jurídicas; m) Asesoramiento y asistencia técnica a personas naturales y jurídicas, con aplicación en las áreas de informática,

finanzas, calidad total, contabilidad, tributación, marketing, comercialización y administración de empresas; n) Administración total o parcial de negocios en marcha pertenecientes a personas naturales o jurídicas, con la introducción de sistemas y procesos informáticos y administrativos que tengan como objetivo la dirección y control del ente; ñ) Evaluación financiera de proyectos de inversión para establecer los parámetros de factibilidad; o) Estudios técnicos para la eficiencia empresarial y mejoramiento en el desempeño; p) Elaboración de inventarios y avalúos de bienes e instalaciones de personas naturales y jurídicas del sector público y privado; q) Podrá además realizar seminarios, cursos, convenciones, para lo cual contratará los servicios profesionales de nacionales o extranjeros. Para el fiel cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países que sean conexas a su negocio social.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL; NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES; AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS; CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; RESPONSABILIDAD DE LOS NUEVOS SOCIOS Y BENEFICIOS.- ARTICULO QUINTO.-DEL CAPITAL: El capital de la compañía es de la suma de USD $ 450,oo (CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) divididos en cuatrocientos cincuenta participaciones de un dólar cada una, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. ARTICULO SEXTO.-NATURALEZA,

TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES: Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Las participaciones que tiene el socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro y otros de la compañía o de terceros previo el consentimiento unánime de la Junta General. La cesión se hará por escritura pública observando lo dispuesto en el Artículo Ciento Quince de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren. ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS: En cuanto al aumento de capital social los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de participaciones sociales que cada uno posea, a no ser que conste lo contrario del contrato social o de las resoluciones adoptadas por la Junta General para dicho aumento. ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponden. ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección quinta

de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: DE LA JUNTA GENERAL; QUORUM DE CONSTITUCION; QUORUM DECISORIO; CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS; JUNTAS UNIVERSALES; CONVOCATORIAS; REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS; PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA; ACTAS Y EXPEDIENTES; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la misma que está facultada, para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM DE CONSTITUCION: La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM DECISORIO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del Estado, las resoluciones se tomarán por una mayoría que representan por lo menos más de la mitad del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:

Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente o del Gerente. Las Juntas Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIA: Las convocatorias a Juntas Generales se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente o el Gerente de la compañía y remitida a los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión no se contarán en estos ocho días ni el del envío de la comunicación ni el de la reunión. La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del socio, en la compañía o entregada personalmente. Servirá de constancia de la notificación el matasellos de la oficina postal o la firma de recepción, según el caso.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS: Los socios concurrirán a las Juntas Generales, personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital podrá pedir por escrito al Administrador que tenga esa atribución de acuerdo a los estatutos sociales, proceder a convocar a Junta General para tratar los asuntos que se indiquen en la petición correspondiente, observando para el efecto lo dispuesto en el Artículo ciento veinte en concordancia con el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS: Las Juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía, actuará como Secretario el Gerente; pero en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos ejercerán estas funciones las personas que sean socios o no de la compañía y que fueren designadas en ese momento por la Junta.-
ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES: Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una Acta en la cual consten las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina así mismo en el anverso como en el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el secretario de cada Junta, se formará un

expediente que contendrá: copia del Acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General.- ARTICULO VIGESIMO.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente; b) Aprobar o rechazar balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los Administradores; c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la ley; d) Autorizar el nombramiento de Apoderados generales; e) Resolver el aumento o disminución del capital social, y la prórroga del plazo de duración de la compañía; f) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; g) Autorizar la celebración de todo acto o contrato superior a veinte mil dólares ; h) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías; i) Acordar la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la compañía, de acuerdo a las causales establecidas en el Artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías; y, k) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en este Estatuto al Presidente y Gerente.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General para el

período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales; b) Convocar y presidir las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas Generales cuando estos actúen en tal calidad; e) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; f) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES: El Gerente es el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus atribuciones son: a) Convocar a Junta Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales; d) Nombrar Apoderados Generales previa autorización de la Junta General, e) Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo; f) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual sobre la situación económica y financiera de la compañía, así como el balance de estado de cuenta de pérdidas y ganancias de la misma; g) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, así como suscribir toda clase de actos y contratos; realizar operaciones con los bancos cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, pudiendo suscribir pagarés, letras

de cambio, firmar pedidos, facturas y más comprobantes hasta por el equivalente a veinte mil dólares, para cantidades mayores a este monto deberá firmar conjuntamente con el Presidente; h) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, bienes valores, archivos y correspondencia de la compañía; i) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria un proyecto de reparto de utilidades, observando al respecto las disposiciones legales; j) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad y de Actas de sesiones de Juntas Generales; k) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la compañía y ponerlo a consideración de la Junta General; l) En virtud de la representación legal está facultado para comparecer a juicios a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, quedando autorizado para designar procuradores judiciales en los casos que estime conveniente y prudente hacerlo; y, m) La demás atribuciones establecidas en la Ley, en los presentes estatutos y en las disposiciones emanadas por la Junta General.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.- REPARTO DE UTILIDADES.- FONDO DE RESERVA.- EJERCICIO ECONOMICO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA FISCALIZACION: La fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que podrá cuando lo considere oportuno, contratar los servicios de un Comisario, el mismo que tendrá facultades establecidas en el Artículo trescientos dieciséis de la Ley de Compañías y durará un año en sus funciones.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones suscrita y pagada de cada uno de los socios.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA: La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual seqreqará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía empieza el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de compañías. En caso de liquidación, actuará como liquidador el Gerente salvo que la Junta General decida uno o más liquidadores.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL EN ESPECIES Y EN NUMERARIO.- El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 450.oo), de conformidad con el siguiente CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL .-

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. ACCIONES
Sr. Edison Vladimir Alcívar Rojas	200.00	200.00	200
Sr. Hernán Patrricio Zapata Rojas	200.00	200.00	200
Sr. Willman Rogers Alcívar Rojas	25.00	25.00	25
Sr. Alex Fernando Zapata Rojas	25.00	25.00	25
TOTAL	450.00	450.00	450

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas. CUARTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes facultan y autorizan al Doctor Washington Yánez Egas, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía. QUINTA: PETICION.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA .- la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Washington Yánez Egas, portador de la matrícula profesional número dos mil setecientos setenta del colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente documento público, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leídas que les fue que les fue por mí el Notario a los comparecientes ellos se afirman y se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

LCDO. EDISON VLADIMIR ALCIVAR ROJAS c.c. 070215511-0

ING HERNAN PATRICIO ZAPATA ROJAS c.c. 171347323-7

SR. WILLMAN ROGERS ALCIVAR ROJAS c.c. 070215512-8

SR. ALEX FERNANDO ZAPATA ROJAS c.c. 171245121-8

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307 308
Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 15 DE MARZO DEL 2002

Mediante comprobante No. **035-001375** , el (la) Sr. **EDISON VLADIMIR ALCIVAR ROJAS**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **450,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **APOCALIPSIS SOLUTIONS CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ALCIVAR ROJAS EDISON VLADIMIR	US.$.	200.00
ALCIVAR ROJAS WILLMAN ROGERS	US.$.	25.00
ZAPATA ROJAS HERNA PATRICIO	US.$.	200.00
ZAPATA ROJAS ALEX FERNANDO	US.$.	25.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **450.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070215511-0
ALCIVAR ROJAS EDISON VLADIMIR
03 ENERO 1968
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
01 372 00744
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 68

ECUATORIANA***** V3344V4244
CASADO LUCIA RAQUEL RIVERA CARRERA
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
ATILIO EDISON ALCIVAR
MARIA ESPERANZA ROJAS
QUITO 4708/98
04/08/2010

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1713473237
ZAPATA ROJAS HERNAN PATRICIO
16 NOVIEMBRE 1976
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
03 3 317 0223
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 76

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO MARIA SOLEDAD ALBAN MONTALVO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
VICTOR ALCIDES ZAPATA
MARIA ESPERANZA ROJAS
QUITO 3701/97
03/01/2009
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 632698

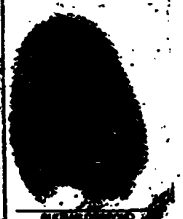

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070215512-8
ALCIVAR ROJAS WILLMAN ROGERS
28 DICIEMBRE 1968
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
002- 0153 01106
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1969

ECUATORIANA***** U4444U4444
DIVORCIADO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ATILIO EDISON ALCIVAR
MARIA ESPERANZA ROJAS
QUITO 26/02/2002
26/02/2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171245121-8
ZAPATA ROJAS ALEX FERNANDO
02 JULIO 1973
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
007- 0008 04876
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4242
DIVORCIADO
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
VICTOR ALCIDES ZAPATA
MARIA ESPERANZA ROJA
QUITO
06/05/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 05

FIRMA DE LA AUTORIDAD

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó, ante mi en la fecha que consta del Presente Instrumento, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente FIRMADA Y SELLADA, en Quito, hoy viernes doce de abril del dos mil dos.- Constitución De Compañía de Responsabilidad Limitada APOCALIPSIS SOLUTIONS CIA. LTDA. Otorgado por EDISON WLADIMIR ALCIVAR ROJAS Y OTROS.-

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA APOCALIPSIS SOLUTIONS CIA. LTDA., celebrada ante mi con fecha diecinueve de marzo del año dos mil dos, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante resolución número 02.Q.IJ.1615 emitida por la Doctora ESPERANZA FUENTES DE GALINDO Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, con fecha 29 de abril del año dos mil dos.- Quito a diez de mayo del año dos mil dos.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS QUINCE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 29 de abril del 2.002, bajo el número **1861** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"APOCALIPSIS *SOLUTIONS* CÍA. LTDA.",** otorgada el 19 de marzo del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1139**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018916.**- Quito, a cuatro de junio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-